Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

10 MS 1642

y den

que por orden del señor Presidente de
Castilla se manda llevar a Md [illegible] de quo
quos del Casco que se ha de llevar esta de
partida a cerca de la ciud que si se librare del
dinero de la sisa y para lo poder dar el depo
sitario y haga la libranza de los seiscien
tos ducados de esta sisa a los caballeros comi
sarios y [illegible], los que [illegible] el dicho
depositario y con intervención de otro
[illegible] obligandose el
mayordomo [illegible] de los
quos [illegible] de los [illegible]

diputado de millones sr. don [illegible] de mar

La parte de diputado de millones y tiene
el señor don [illegible] de la [illegible]
a el señor don [illegible] de mar

obrero mayor el sr. don [illegible] de mar

La parte de obrero mayor y tiene el
señor don [illegible]. La [illegible] el
señor don [illegible] de mar

multas [illegible] a los comisarios [illegible]

que se a entendido que el tribunal de la
[illegible] poniendo multas a
los caballeros comisarios [illegible]
[illegible] por la ciudad
[illegible] cobrador [illegible] de la
[illegible]

que se [illegible] trigo de los lugares de la comarca

que [illegible] los lugares [illegible]
saber el trigo que esta [illegible] de lo
[illegible]

[illegible] de Ulloa [illegible]

[illegible] de Aborno

[illegible]